



Tepic, Nayarit; a 20 de abril del 2020.

Observaciones y peticiones respecto de las medidas de seguridad sanitarias para que su aplicación se realice con enfoque de derechos humanos.

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, a partir de que la Organización Mundial de la Salud declaró como emergencia de salud pública el brote de la enfermedad coronavirus 2019 (COVID-19), producida por el coronavirus SARS-Cov-2 y ante la gran posibilidad de que esta se propagara a nuestro país, ha estado atenta a las acciones sugeridas por organismos nacionales, regionales e internacionales de la salud y de protección y defensa de derechos humanos.

Lo anterior, a efecto de que las medidas que las autoridades de la administración pública estatal y municipal diseñen, estructuren, ejecuten y evalúen su funcionamiento, encuentren sustento constitucional, convencional y legal, y atiendan los principios pro persona, de prevención, transversalidad con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad y máxima protección en todas las medidas.

Por lo que al efecto ha emitido y compartido diversos pronunciamientos y comunicados, propios y de otras Instituciones, con la finalidad de facilitar información a autoridades y la población en general, respecto de que las medidas acciones de autoridad, para prevenir, detectar, atender y evitar la propagación del Covid-19, así como las políticas públicas para mitigar y combatir sus efectos, pueden llevarse a cabo con respeto a la dignidad y derechos humanos, generando condiciones para proteger a las personas que se encuentran en condiciones de mayor riesgo.



Sumándose así, desde el ámbito competencial, a las tareas del Estado, del sector público y privado, y de la población en general, en la implementación de las medidas frente a la pandemia.

Ahora bien, a partir de la publicación del “Acuerdo que contiene medidas extraordinarias de distanciamiento social y resguardo domiciliario, con la finalidad de mitigar la propagación masiva del COVID-19 en el Estado de Nayarit”, de fecha dieciocho de abril del año dos mil veinte, que resulta de observancia obligatoria, este organismo constitucional autónomo de defensa de derechos humanos, advierte que no interpretarse y aplicarse de manera adecuada o que su aplicación no resulte legítima, adecuada, necesaria, gradual y proporcional, tendrá como consecuencia la violación de derechos humanos.

En ese contexto, y con el propósito de coadyuvar y fortalecer la aplicación de las medidas de seguridad sanitarias y de contribuir, en el marco del estado de derecho, en que se lleven a cabo con eficacia, esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, realiza las siguientes observaciones y peticiones al C. Secretario General de Gobierno, a las y a los Presidentes municipales de los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana y al Secretario de Movilidad:

Primero. Que se instruya y capacite a las personas servidoras públicas encargados del diseño, estructura, ejecución y evaluación de las medidas para que las acciones que se emprendan se realicen de manera fundada y motivada en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realicen atendiendo a los principios pro persona, de prevención, transversalidad con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad y máxima



protección en todas las medidas respetando los derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado. Precizando claramente que dichas acciones y/o medidas de ninguna manera implican la suspensión de derechos humanos o de sus garantías.

Segundo. Que la aplicación de las sanciones administrativas que se mencionan se haga de forma gradual y proporcional, según la falta cometida y bajo los principios y procedimientos establecidos en el capítulo III de la Ley General de salud y otras disposiciones en la materia, atendiendo la debida fundamentación y motivación, y congruencia.

Al respecto, el artículo 427, fracción II, de la Ley General de Salud establece que sólo procederá el arresto cuando previamente se han dictado otras sanciones, como la amonestación con apercibimiento, la multa o la clausura, por lo que se debe seguir esta prelación, ponderando el grado de incumplimiento.

Tercero. En virtud de que la libertad personal es uno de los derechos fundamentales del ser humano, se solicita que el arresto o detención de las personas sea el último recurso que se utilice para la aplicación y cumplimiento de las medidas anunciadas. En su caso, que la restricción de la libertad se realice en condiciones de seguridad y sanidad, tanto para el personal de seguridad pública como de las personas presuntas infractoras, de tal manera que la medida aplicada no resulte desproporcionada o deje en mayor grado de exposición para contagiarse o para sufrir mayores violaciones a sus derechos humanos.

Cuarto. Difundir el contenido del Acuerdo por todos los medios de comunicación masivos posibles, en el formato original y en formatos asequibles de tal manera que resulte accesible a toda población.



Quinto. En los términos del artículo 403 de la Ley General de Salud, se pide que, en la ejecución de las medidas de seguridad sanitarias, se defina un esquema de coordinación entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de Nayarit, de conformidad a los convenios de colaboración preexistentes, con el fin de que se establezcan las reglas claras sobre su aplicación sin que se caiga en la discrecionalidad.

De igual manera, con independencia de las acciones o medidas decretadas por la autoridad en ejercicio de sus facultades y atribuciones para el cumplimiento de sus obligaciones, este organismo del sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos, hace un atento y respetuoso llamado a la sociedad y a las autoridades del Estado y de los Municipios, y aún a aquellas de la administración pública federal que ejercen su funciones en esta Entidad Federativa, a actuar con responsabilidad, coordinación y solidaridad para disminuir los efectos negativos de la pandemia y enfrentar con mejores posibilidades el proceso de recuperación individual y social.

